CONTRATO No. 438 DE 2013 COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UPTC.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: PROPINTER S.A.S NIT: 900.160.908-2
OBJETO: "*COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UPTC*".
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS MONEDA LEGAL ($234.857.600,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE POLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros $235.166.240,00 CDP No. 4472 de 28 de noviembre de 2013.

VALOR DEL CONTRATO	$234.857.600,00
CUMPLIMIENTO	$ 46.971.520.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	$ 46.971.520.00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **PROPINTER S.A.S NIT 900.160.908-2** representada por **VIANY CLEMENCIA IZASA CASA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.897.422 de Envigado (Antioquia) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para la **COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UPTC**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4472 de 28 de noviembre de 2013. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 1663 del 28 de noviembre de 2013, suscrito por el Coordinador del Convenio, se requirió la *COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS* CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375. 3) Que según consta en el documento de fecha 5/12/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada N°093 de 2013. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 1663 de 28 de noviembre de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 4472 de 28 de noviembre de 2013, y se surtió el proceso de invitación privada No. 093 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para *COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS* CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

CONTRATO No. 438 DE 2013 COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UPTC.

OBJETO: El objeto del presente contrato es la *COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS* CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375, de conformidad con la propuesta de fecha 12 de Diciembre de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 093 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Pajillas de semen de toro con pruebas de progenie o genómicas, con méritos positivo en volumen de leche que supere las 500 a 1000 libras, positivo en grasas y proteínas de las razas Holstein, Jersey, Normando, Arshire y rojo sueco.	UNIDAD	4.000	27.000	0	108.000.000
2	Nitrógeno liquido	LITRO	800	4.000	16%	3.712.000
3	Kit de inseminación artificial que incluye: caja porta implementos pistola universal para uso de pajilla 0.5 y 0.25, termo transportador de 0.5 litros, corta pajillas, caja de mangas obstétricas x100, termo des congelador automático eléctrico, pinzas coge pajillas, fundas sanitaria x 100 unidades, fundas de inseminación x 50 unidades, catéter x 50 unidades	UNIDAD	40	487.000	16%	22.596.800
4	Reglas medidoras nitrógeno liquido	UNIDAD	40	12.000	16%	556.800
5	Termo criogénico de 20 litros	UNIDAD	40	2.155.000	16%	99.992.000
			SUBTOTAL	***$217.360.000***		
				IVA	**$17.497.600**	
					VALOR TOTAL	***234.857.600,00***

Los anteriores elementos deberán ser entregados en los lugares establecidos, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No.093 de 2013 (Anexo N°1). **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la aprobación de pólizas requeridas por la universidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($234.857.600,00) M/LEGAL,** que serán pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales. Previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD de acuerdo a los requisitos exigidos por la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

CONTRATO No. 438 DE 2013 COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UPTC.

PARÁGRAFO. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros $235.166.240,00, CDP No. 4472 de 28 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. c) Cumplir con el suministro contratado dentro del plazo establecido y en cada uno de las fincas piloto, según cantidades previstas en el convenio. d) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación.**CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato**. CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del señor **JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ**, en su calidad de Coordinador del Convenio N°20130375 y Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

CONTRATO No. 438 DE 2013 COMPRA DE PAJILLAS NITROGENO LIQUIDO Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UPTC.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 4472 de 28 de noviembre de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 12 de Diciembre de 2013. 5. Documentos previos e invitación privada No. 093 de 2013. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

PROPINTER SAS
NIT. 900.160 908 - 2

VIANY CLEMENCIA IZASA CASA
PROPINTER S.A.S NIT: 900.160.908

Elaboró: Catalina Plazas Guerra/ Abogada Oficina Jurídica
Revisó: William Iván Cabiativa Piracún Jefe Oficina Jurídica (e)